



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Las suscritas y suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, compareceremos ante este alto cuerpo colegiado para promover, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos sabemos que el carnet de conducir es imprescindible para poder manejar o conducir un vehículo, de lo contrario estaríamos infringiendo la ley. Lo habitual es inscribirse en una autoescuela, examinarnos, aprobar, y después obtener el permiso de conducción, pero no siempre ha sido así.

El carnet de conducir es cosa de finales del siglo XIX, pero no los problemas de la conducción de vehículos.



La regulación y normalización del uso de carruajes en espacios públicos es asunto antiguo. Los asirios y egipcios ya abordaron el problema en las grandes ciudades, donde muchos paseaban en carro.

Los antiguos griegos y romanos encontraron a este vehículo un uso deportivo y de recreo; establecieron normas y estudiaron la casuística que podía darse: encuentro de dos carruajes en un puente, derecho de paso en caminos estrechos o número de animales que podían tirar del vehículo.

No se necesitaba carnet, pero sí haber mostrado alguna pericia en hacerse obedecer por el animal. No había multas, pero sí la obligación de reparar el daño causado.

En la Edad Media, decayó su uso debido a lo impracticable de los caminos, la inseguridad de los tiempos y el hecho de que la sociedad se replegó sobre sí misma y no salía del poblado donde había nacido.

Todo cambió en el Renacimiento. En Italia y Hungría el carruaje privado gozó de favor. Las clases pudientes en España, tenían su carro de viaje y ya era asunto de debate los problemas del tráfico.

En las Cortes de Valladolid de 1555 se pedía al rey que suprimiera los coches; la misma petición se exigía a los alcaldes de Madrid, tanto que fue preciso dictar pragmáticas, órdenes y reglamentos para salir al encuentro de abusos y tropelías relacionadas con la circulación en



Madrid, donde ya en 1578 el número de coches superaba las posibilidades de las calzadas.

También comenzó a ser un problema en Londres hacia 1550, curiosamente las quejas también iban dirigidas contra el mal aparcamiento o la doble fila, ya que los nobles estacionaban su vehículo donde querían y durante el tiempo que les daba la gana dificultando el paso a quienes iban a caballo o caminaban.

También se enfurecía la población contra los cocheros que no respetaban a las personas o causaban accidentes. Una de las primeras disposiciones fue prohibir los coches de dos ruedas, los ruidosos birrotones, causantes de la mayoría de los problemas.

Sus usuarios más jóvenes solían encabritar al caballo de la misma forma que hoy los jóvenes levantan a la carrera la rueda delantera de las motos. Muchas comedias de Lope de Vega hablan de los coches en Madrid.

“Tan introducido se hallaba el vicio infernal de los coches en Castilla que todos clamaban por su abolición”, escribe un historiador de la época. Pero todo el mundo quería tener uno, y la demanda subió el precio del caballo.

La gente del campo culpaba a los propietarios de coches del encarecimiento del precio de las mulas, tan necesarias en labores agrícolas; y desde el púlpito se fustigaba el uso de coche privado porque



favorecía el auge del afeminamiento y la perdición de la honra en muchas mujeres, por encontrar en estos vehículos lugar propicio al pecado.

En el siglo XVIII la mejora de los caminos y el perfeccionamiento del carruaje llevaron a este vehículo a su esplendor. En el siglo XIX, el invento del muelle amortiguador hizo del carruaje un pasatiempo de moda.

Para el año de 1866 dio inicio a los clubes de conductores, costumbre iniciada en Inglaterra; de igual forma se empezó a hablar de escuelas de conducir, y en 1873 se expedía en Francia la tarjeta gris a nombre de un ciudadano: Amadeo Bollée, primero en ostentar una especie de permiso de conducir que le autorizaba a hacer uso de su vehículo por las calles siempre que avisara con tres días de antelación y comunicara el itinerario que se iba a seguir.

Poco después, en 1891, Léon Serpollet, pasaría a convertirse en el primer ciudadano con un permiso de conducir como hoy lo entendemos; y en 1893 el Prefecto de Policía de París exigía un "certificado para conducir vehículos a motor, a vapor o de petróleo". Había exámenes de conducción, y también morales a modo de test psicotécnico.

Para el 10 de marzo de 1899, se decretó la obligación de poseer un permiso de conducción de automóviles, y en España, el 17 de septiembre de 1900, la reina regente María Cristina aprobó el reglamento que obligaba al uso de un permiso de conducción.



Derivado de la breve historia, antes referida, resulta propicia mencionar que en nuestro País, cada estado tiene la responsabilidad de regular la conducción en su respectiva jurisdicción, por lo que cada entidad emite su propia licencia de conducir. Los conductores necesitan demostrar su residencia en un estado para adquirir la licencia de ese estado; sin embargo, en todos los estados se reconoce la licencia obtenida en cualquier parte de la República Mexicana.

Sin embargo la corrupción galopante que alrededor de este documento se entronizó, obligó en 2003 a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a simplificar el procedimiento de obtención de la "Licencia de Conducir" y a extender su vigencia haciéndola permanente.

Los ciudadanos mexicanos y los residentes legales pueden obtener su licencia oficial tras cumplir los 18 años, misma que tiene validez de tres años. También se puede obtener un permiso de conducir a partir de los 16 años, con una validez de 1 a 6 meses y 1 año. (dependiendo de la jurisdicción y el tipo de permiso adquirido).

TIPOS DE LICENCIAS

Ahora bien, respecto a los diferentes tipos de licencia, nos permitimos señalar que, de manera general, los estados mexicanos siguen una clasificación estandarizada con los distintos tipos de licencia de conducir y los vehículos que el conductor está autorizado a manejar, clasificándose de la siguiente manera:



Permiso a Menores: Para residentes mayores de 16 años y menores de 18 años hay determinadas restricciones en la conducción: límites de velocidad, toque de queda de conducción o placas especiales. Tiene una validez de 1 mes, 6 meses, o 1 año, dependiendo del estado que emite el permiso o el tipo de permiso adquirido. El titular puede conducir cualquier vehículo destinado a 'uso personal', como motos (de cualquier tipo) o automóviles cuyo peso no exceda de 3,5 toneladas.

Tipo A: Para residentes mayores de 18 años. Por lo general tiene una validez de 3 años, dependiendo de la jurisdicción. El titular puede conducir cualquier vehículo destinado a 'uso personal', como motos (de cualquier tipo) o automóviles cuyo peso no exceda de 3,5 toneladas.

Tipo B: Para residentes mayores de 18 años que deseen conducir un taxi, con una validez de 2 o 3 años. El titular puede conducir un taxi según las regulaciones estatales.

Actualmente, la mayoría de los gobiernos estatales han implementado licencias modernas con chips incorporados. Con la finalidad de evitar o disminuir la corrupción (debido a que los policías tienen que escañear la licencia e ingresar la penalización o multa de conducción en una máquina especial para justificar la detención de alguien), así como facilitar el rastreo de vehículos robados y proporcionar mayor seguridad evitando las falsificaciones; en la actualidad, en la Ciudad de México, Nuevo León y el Estado de México, por mencionar algunos, ya han implementado un chip en sus licencias.



Respecto al tema de los exámenes, le corresponde a cada Estado determinar los requisitos para la adquisición de cualquiera de las licencias antes mencionadas. Por citar un ejemplo, en la ciudad de México (antes Distrito Federal) se considera que el permiso de conducir es un método para regular a los conductores en lugar de certificarlos y, por lo tanto, emite licencias sin ningún tipo de prueba (los conductores deben firmar un documento declarando que pueden conducir). Por otra parte, en el Estado de Zacatecas se emite una prueba escrita a cada nuevo conductor. También en el estado de Jalisco, donde se reprueba el 11% de los presentados a las pruebas.

La situación económica que prevalece en el país y que agobia a la inmensa mayoría de los ciudadanos, no está para soportar cargas fiscales, que lastime y agobie la ya de por sí grave situación económica, menos aún, de quienes ven en un vehículo de motor la fuente única y necesaria para la subsistencia.

Por ello, consideramos que, a través del presente instrumento legislativo, se da un propósito estrictamente de interés solidario desde el ámbito económico misma que para la inmensa mayoría de los ciudadanos que se ven en la imperiosa necesidad de conducir vehículos de motor.

Pues estimamos que, no se debe obligar, que de manera periódica se exija la actualización de licencias de conducir como actualmente lo establece en su artículo 73 la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas estableciendo la vigencia de 2,3 y 5 años.



De lo anterior, consideramos que no existe razón legal para llevarlo a cabo, sino más bien, obedece única y estrictamente a un fin recaudatorio.

Bajo esa premisa, y, velando por la economía de todas y todos los ciudadanos, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, proponemos que se establezca en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que las licencias de conducir tengan una VIGENCIA PERMANENTE, es decir, que no sea necesario renovarla cada 2,3 y 5 años, ya que no se justifica ni es necesario hacerlo.

Cabe hacer mención, que en otras entidades ha sido un éxito las LICENCIAS PERMANENTE.

Por otra parte, en el mes de septiembre del año 2015, el Estado de Puebla, a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, puso en marcha la expedición de una licencia de conducir permanente, dirigido a los ciudadanos de ese Estado, con el objeto de eliminar la necesidad de regresar periódicamente a renovarla, evitando así un mayor gasto de tiempo y dinero tanto para los ciudadanos como para ese Estado, teniendo una durabilidad de un año, del primero de septiembre del 2015 al el 31 de agosto de 2016.

Según datos presentados por la Secretaria de Infraestructura y Transporte del Estado de Puebla, fueron expedidas 23 mil 177 licencias permanentes en el transcurso de solo cuatro meses que llevó vigente el



programa, lo cual representó la cantidad de poco más de 45 millones de pesos recaudados por dicho derecho y para el tiempo del programa se tenía estimado que se emitiera el doble de licencias permanentes, generando ingresos por casi 100 millones de pesos más.

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que una licencia permanente, les permite a los conductores y peatones seguridad jurídica, así como mejorar su capacidad financiera y poder adquisitivo ya que para muchos habitantes es complicado erogar recursos por concepto de la renovación de licencia de conducir.

En estos tiempos, estamos en un escenario en el que la circulación de vehículos constituye una necesidad básica para gran parte de la población, tan básica que es uno de los indicadores de la marcha de la economía. Ejemplo son los empleadores que en muchas de las ocasiones solicitan que los candidatos cuenten con licencia de conducir, puesto que las condiciones económicas del país, no son idóneas para estar renovando este documento cada rato y con costos muy altos.

Para un mayor entendimiento, nos permitimos explicar que la licencia de conducir, es el documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública. La conducción de un vehículo automotor refiere a la acción de hacerlo funcionar de manera controlada, toda persona que conduce un vehículo está obligada a obedecer distintas normas, dentro de ellas se encuentra contar con una licencia para conducir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las 32 entidades federativas regulan la conducción de vehículos en su respectiva jurisdicción, por tanto, cada entidad federativa emite su propia licencia de conducir, determinando los requisitos y métodos para su adquisición.

Finalmente consideramos viable la eliminación de la temporalidad de la licencia de conducir, toda vez que la misma no se justifica, pues el nombre propio y la filiación de los automovilistas no cambia con el paso del tiempo; ni garantiza la concurrencia física de la persona, ni la certificación de sus aptitudes.

Por lo antes expuesto, nos permitimos plasmar un cuadro comparativo de algunas entidades federativas que ya cuentan con esta figura de Licencia Permanente:

NUEVO LEON	EXPEDICION POR PRIMERA VEZ DE LICENCIA PARA CONDUCIR COMO AUTOMOVILISTA, CHOFER O MOTOCICLISTA	FIJA	\$717.00
	LICENCIA DE CONDUCIR PARA AUTOMOVILISTA, CHOFER O MOTOCICLISTA (RENOVACION)	FIJA 3 AÑOS	\$717.00



BAJA CALIFORNIA	MOTOCICLISTA	PERMANENTE	\$983.69
	CHOFER TIPO C	PERMANENTE	\$1,102.46
	CHOFER TIPO A,B y D	PERMANENTE	\$1,583.84
CIUDAD DE MEXICO	LICENCIA A PARA AUTOMOVIL-EXPEDICION	PERMANENTE	\$900.00
	LICENCIA A1 PARA MOTOCICLISTA	PERMANENTE	\$450.00
	REPOSICION DE LICENCIA TIPO A		\$900.00
	REPOSICION DE LICENCIA TIPO A1		\$450.00

A continuación, a efecto de ilustrar de mejor manera la reforma y adiciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">CAPITULO V</p> <p align="center">DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR</p> <p>Articulo 73...</p>	<p align="center">CAPITULO V</p> <p align="center">DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR</p> <p>Articulo 73...</p>



Fracción I al XVI...	Fracción I al XVI...
<p>XVII.- Por la expedición de licencia de conducir para:</p> <p>1.- Chofer particular:</p> <p>a).- Vigencia de 2 años, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b).- Vigencia de 3 años, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y</p> <p>c).- Vigencia de 5 años, veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>2.- Automovilista:</p> <p>a).- Vigencia de 2 años, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b).- Vigencia de 3 años, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>c).- Vigencia de 5 años, veinte</p>	<p>XVII.- Por la expedición o reposición de licencia de conducir para.</p> <p>1.- Chofer particular:</p> <p>a).- Vigencia Permanente, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>b).- SE DEROGA</p> <p>c).- SE DEROGA</p> <p>2.- Automovilista:</p> <p>a).- Vigencia Permanente, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>b).- SE DEROGA</p> <p>c).- SE DEROGA</p>



<p>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>3.- Motociclista:</p> <p>a).- Vigencia de 2 años, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>b).- Vigencia de 3 años, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>c).- Vigencia de 5 años, veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>3).- Motociclista:</p> <p>a).- Vigencia Permanente, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>b).- SE DEROGA</p> <p>c).- SE DERÓGA</p>
--	--

Como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos, dejando de lado acciones que puedan ser solventadas de distintas formas, generando un panorama positivo para los Tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado de este Congreso la siguiente Iniciativa con Proyecto de:



**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO. Se reforman los incisos a) de los numerales 1, 2 y 3; y el párrafo único de la fracción XVII; y se derogan los incisos b) y c), de los citados numerales de dicha fracción del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Con...

I al XVI.- ...

XVII.- Por la expedición o reposición de licencia de conducir para:

1.- Chofer particular:

a).- Vigencia Permanente, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2.- Automovilista:

a).- Vigencia Permanente, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

3.- Motociclista:

a).- Vigencia Permanente, doce veces el valor

4.- Aprendiz ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se ...

...

Tratándose ...

XVIII.- al XXIII ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

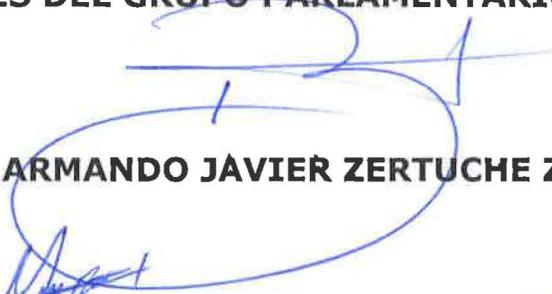
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PÓDER LEGISLATIVO

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**


DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI


**DIP. GABRIELA REGALADO
FUENTES**


**DIP. MARCO ANTONIO
GALLEGOS GALVAN**


**DIP. GUILLERMINA MAGALY
DEANDAR ROBINSON**


**DIP. CASANDRA PRISILLA DE
LOS SANTOS FLORES**


**DIP. HUMBERTO ARMANDO
PRIETO HERRERA**


**DIP. ELIPHAETH GÓMEZ
LOZANO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PÓDER LEGISLATIVO**

**DIP. JOSE ALBERTO
GRANADOS FÁVILA**

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA

**DIP. JUAN VITAL ROMÁN
MARTÍNEZ**

**DIP. LETICIA VARGAS
ÁLVAREZ**

**DIP. URSULA PATRICIA
SALAZAR MOJICA**

**DIP. JAVIER VILLARREAL
TERÁN.**

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA
GARCÍA**

**DIP. CONSUELO NAYELI LARA
MONROY**

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

Nancy Ruiz Mtz

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ